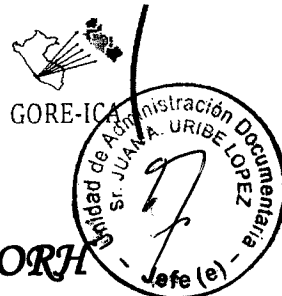




Gobierno Regional



Resolución Directoral Nº 0162 - 2014-GORE-ICA/ORH Ica, 22 OCT. 2014

Visto el Expediente con No. de Registro 05352-2014-UAD, presentado por la Sra. NORLY CAROLINA ARCE ARIAS, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, quien solicita reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, Informe No. 034-2014-ORH/NCHB, Oficio No. 392-2014-ORH. y Memorando No. 1233-2014-GRPPAT-SGPRE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo No. 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el Art. 9° del D.S. No. 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el Artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo No. 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencias ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia el Art. 9° del Decreto Supremo No.051-91-PCM. no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, asimismo, el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Junio del año 2011, establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en sus fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones, determinando en el fundamento jurídico 21° que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de entre otros beneficios, a los señalados en los numerales (i) y (ii) referidos a la



asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, regulada por el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa además, la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Sra. NORLY CAROLINA ARCE ARIAS, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, quinquenio y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, adjuntando para el efecto Constancia de Haberes y Descuentos del mes de Enero del Año 2009 al mes de Agosto del año 2014;

Que, la recurrente tiene reconocido mediante la Resolución Directoral No. 0072-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 08 de Setiembre del año 2009, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado al 31 de Agosto del año 2009 y la Bonificación Personal equivalente al 15%, 20% y 25% de su haber básico mensual;

Que, de la revisión a la documentación que la Sra. NORLY CAROLINA ARCE ARIAS anexa a su solicitud, así como a la contenida en su legajo personal, se acredita que cumplió 30 años de servicios prestados al Estado el 31 de Agosto del presente año, siendo procedente reconocer la Bonificación Personal al 30% de su haber básico a partir del 01 de Setiembre del año en curso por seis quinquenios cumplidos, la Asignación por 30 años de servicios oficiales prestados al Estado en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales establecida por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el tiempo de servicios de Treinta (30) Años al 31 de Agosto del 2014;

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de la asignación a otorgar a la Sra. NORLY CAROLINA ARCE ARIAS por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado, en el monto de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Trés con 03/100 Nuevos Soles (S/. 2,433.03), aplicando como base de cálculo el monto de la remuneración mensual total percibida por la recurrente;

Que, corresponde al empleador realizar los aportes a los Fondos de Salud en el monto de Doscientos Dieciocho con 97/100 Nuevos Soles (S/. 218.97), con cargo a la específica 2.1.31.11;

Que, mediante Memorando No. 1233-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación presupuestal para el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor de la Sra. NORLY CAROLINA ARCE ARIAS, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 0032, Específicas Determinadas 2.1.19.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM. y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes No. 27902, 28926, 29053, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;

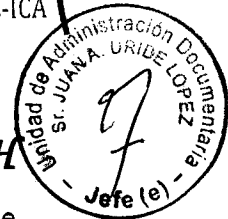
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Treinta (30) Años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Agosto del año 2014, a la **Sra. NORLY CAROLINA ARCE ARIAS**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA.





Gobierno Regional



Resolución Directoral Nº 0162 - 2014-GORE-ICA/ORH

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR a partir del 01 de Setiembre del año 2014 la Bonificación Personal al 30% de su haber básico, a favor de la Sra. **NORLY CAROLINA ARCE ARIAS**, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA por seis quinquenios de servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a la Sra. **NORLY CAROLINA ARCE ARIAS** la asignación por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado al 31 de Agosto del año 2014, en el monto de Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Trés con 03/100 Nuevos Soles (S/. 2,433.03), equivalente a tres remuneraciones mensuales totales conforme a lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM, según detalle:

ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS

Rem. Básica	:	0.04
Reunificada	:	24.14
TPH.	:	146.00
D.S. No. 276-91-EF	:	50.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	9.66
D.L. 25697	:	51.15
Personal	:	0.00
Familiar	:	0.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	200.00
D.L. 26504.	:	0.00
Inc. AFP.	:	18.95
D.L. 25981	:	29.00
D.U. 090-96	:	76.21
D.U. 073-97	:	92.99
D.U. 011-99	:	107.86
		811.01 x 3 = S/. 2,433.03
		=====

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER el monto de Doscientos Dieciocho con 97/100 Nuevos Soles (S/. 218.97) por concepto de Aportes a los Fondo de ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.3.1.1.1, según detalle:

$$S/. 2,433.03 \times 9\% = S/. 218.97$$

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0032, Especifica Determinada 2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y Especifica Determinada 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Maria Elena Balazar de Espinoza
C.P.C. MARIA ELENA BALAZAR DE ESPINOZA
SECRETARIA